

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las oficinas, pero las de interés particular pagarán 60 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

ADMINISTRACION OFICIAL

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 4, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

- 1.ª El solar que se trata de enajenar en esta subasta, es el que se representa en el adjunto plano y se halla situado en la calle del Duque de Alba, por donde se distingue con el núm. 4, distrito judicial y municipal de la Inolusa, barrio del Duque de Alba, manzana núm. 143 y tercer Registro de la propiedad, ó sea del Mediodía.
- 2.ª La extensión ó cabida del solar es de 319 metros y un decímetro cuadrados, equivalentes á 4.108 pies cuadrados y 90 céntimos partes de otro, siendo la longitud de su línea de fachada y de sus medianerías las que se señalan en el plano mencionado. La línea de fachada es la que resulta, según la alineación oficial, aprobada para dicha calle.
- 3.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de pesetas 257'60 cada un metro cuadrado, ó sea 32.176 pesetas 97 céntimos el conjunto del solar.
- 4.ª Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachadas, y por consiguiente la superficie referida, serán objeto de rectificación que verificarán el facultativo que nombre el adquirente y el Arquitecto municipal, libre el solar de obstáculos, extendiéndose la correspondiente certificación por duplicado antes de formalizarse la escritura de compra y venta.
- 5.ª Si de la rectificación hecha, según

la condición anterior, resulta alguna diferencia en la superficie con la consignada en la condición segunda, el Ayuntamiento abonará al adquirente ó éste á aquél, el valor correspondiente, según que aquélla sea por defecto ó por exceso, cuyo valor unitario será el que haya alcanzado en el remate, y sin que el adquirente pueda entablar reclamación alguna al Excmo. Ayuntamiento bajo ningún concepto ni pretexto por aquella diferencia.

Madrid 18 de Enero de 1907. —El Arquitecto municipal de la 5.ª Sección. — Alberto Albiflana.

Económico-administrativas

- 1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 24 de Agosto de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejál designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.
- 2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.
- 3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 32.176 pesetas 97 céntimos, pagaderas en metálico ó en Obligaciones municipales de la Deuda, por expropiaciones en el Interior con arreglo á la base 6.ª de la Real orden de 1.º de Noviembre de 1899.
- 4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 4.108'84 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de 32.176'97 de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.
- 5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que apareciera inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.
- 6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas

Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que le sea ésta notificada.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se oyesse perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

11.ª El contratista quedará obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12.ª Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Morlano, D. An-

tonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano.

13.ª Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid 31 de Enero de 1907. —El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 12 de Julio de 1907. —V.º B.º — El Secretario, F. Ruano. — El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar de la calle del Duque de Alba, núm. 4.*)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, núm. 4, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en los días..., y..., de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con sus colindancias y sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento —en letra— en el precio tipo.)

Madrid ... de ... de 190... (Firma del proponente.)

408.—304.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Junio anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de varios trozos de alcantarillado en las calles de Serrano, Conde de Aranda, Ayala y Padilla.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este

anuncio apareciese inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

476.—307.

Cadalso

En el día de hoy ha comparecido ante esta Alcaldía el vecino de la misma Eleuterio Villarín, manifestando que ha desaparecido de una de sus fincas, una burra de su propiedad que abajo queda reseñada.

Lo que se hace público, por si fuese encontrada, se ponga en conocimiento de mi Autoridad.

Reseña

Una burra pelicana, de edad de tres años, desherrada de las cuatro extremidades, sin seña alguna de ninguna clase.

Cadalso 18 de Julio de 1907.—El Alcalde, Perfecto Sáez.

486.—306.

Rascacría

Se hallan terminadas y expuestas la pública por término de quince días, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año último de 1906, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos que determina el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Rascacría 18 de Julio de 1907.—El Alcalde, Francisco Béjar.

Tribunal de Cuentas del Reino

Existiendo vacante en este Tribunal una plaza de mozo de oficio con el haber anual de 1.000 pesetas, el Pleno, en sesión de este día y atendida la exigencia del servicio, ha nombrado como interino para desempeñar aquélla á D. Teodoro Martín Gala.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN de la provincia, así como que la vacante ha sido notificada al Ministerio de la Guerra, á los efectos del art. 4.º de la ley de 31 de Julio de 1904.

Madrid 11 de Julio de 1907.—El Secretario general, Juan A. Maldonado.

487.—306.

Agencia ejecutiva**de la primera zona de esta capital**

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la primera zona de esta capital.

Por el presente cito llamo y emplazo por ignorar su paradero, á D. Ramón Padró y Cardona como dueño de una casa, sita en el Paseo de Areneros (hoy Alberto Aguilera), esquina á la de Blasco de Garay, inscrita en el antiguo Registro de la propiedad de Madrid, al folio núm. 118 del tomo 889, finca 3.831, así como también á los que tengan título de dominio ó se consideren dueños de 4.000 plés de terreno sobrante en la finca ante referida, para que en el término de ochos días, contados desde el siguiente á la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Notaría de D. Z. Carlos Alonso Caballero, calle de la Magdalena, núm. 2, principal, á prestar el consentimiento á la escritura de segregación del terreno referido de su finca primitiva, á favor de doña María Gómez Montegudo, que ad-

quirió en pública subasta verificada por esta Agencia en nombre de la Hacienda, en 23 de Febrero del año último, dos parcelas del referido terreno, que miden una superficie de 3.873'016 plés, por débitos á la misma por los herederos de D. Francisco Sáinz de Grajeda; apercibidos que, de no verificarlo, esta Agencia, con arreglo á lo que dispone el art. 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la otorgará de oficio y á nombre de aquéllos y á favor de la adjudicatario.

Lo que con arreglo al art. 142 de la Instrucción vigente se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Julio de 1907.—El Agente, José S. Peña.

414.—304.

Providencias judiciales**Juzgados de primera instancia****CENTRO**

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón García López, natural de Navélgas, hijo de Jerónimo y de Josefa, casado, cohecho, de treinta y ocho años de edad y que tuvo su domicilio en la calle de San Andrés, 14 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que abone la indemnización á que ha sido condenado en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y viste traje de paño obscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—Joaquín Ferrer.

236.—296.

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito llamo y emplazo á Secundino Toja Fernández, que usa el nombre de Segundo, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Laura, natural de esta corte, que dijo vivir en la Carretera de Carabanchel, núm. 5 duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto decretando su prisión, dictado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular,

color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 16 de Julio de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

440.—306.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye contra Manuel Gil Higuera por lesiones, se cita á José Aira Armesto, conductor que fué del tranvía, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de 58 pesetas que le corresponden en concepto de indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Julio de 1907.—V.º B.º —Santiago Mataix.—El Escribano, Juan P. Pérez.

438.—306.

HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valeriano Sáenz Ortega, natural de Albondón (Granada), hijo de Bautista y de Francisca, de cuarenta é cuarenta y tres años de edad, jornalero, que vivió en las calles de Cabestreros, núm. 6, y Oso, número 11, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste traje de americana negra y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Julio de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Tarazona.

238.—296.

HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Quesada Labernia, de cuarenta y seis años, hijo de José y de María Ana, soltero, natural de Jaén, pintor, vecino de esta corte, que vive en la calle de Valencia, 17, y cuyo paradero se ignora por haberse ausentado á Galicia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en

el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad con fecha 14 de Junio último decretando su prisión en la causa que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Julio de 1907.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

386.—303.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Victoriano Sánchez Egido, que le causaron la muerte, se cita á José Peral y á Marcelino Morales Gil, que en 12 de Febrero del presente año eran carreros de la fábrica «La Cerámica Madrileña», establecida en la calle de Méndez Alvaro, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1907.—V.º B.º —Luján.—El Escribano, P. S., Joaquín María Teba.

387.—303.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á un sujeto llamado Antonio, conocido por el *Cano*, y á la persona á quien el día 6 ó 7 de Mayo último, y al apearse del tren en la Estación del Mediodía, sustrajeron dos maletas que contenían, entre otras cosas, ropa interior, varias sortijas de señora, un reloj de níquel de caballero y tres pulseras de plata bastante gruesas, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Julio de 1907.—V.º B.º —Luján.—El Escribano, Galo S. Coronas.

385.—303.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de Francisco

rezoa en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario Mariano Ordás. 333.—301.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Parrilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 6 de Agosto próximo, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 457.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Justo Herranz Guayamonos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 458.—306.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Román García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 6 del mes próximo, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 458.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Montero López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 463.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Alarcón y Puig, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta núm. 27, el día 6 del mes próximo, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 466.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Sánchez Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 6 de Agosto, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 464.—307.

En virtud de providencia del señor D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Baldomero Figuera García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 470.—307.

En virtud de providencia del señor D. Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Sanz Martín y Ricardo Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, núm. 27, el día 6 del mes próximo, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 469.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Nieto Reguera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 6 del mes próximo, á celebrar juicio de faltas á las nueve y media; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 456.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza al conductor del coche de punto núm. 73, D. Ricardo Menéndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 6 del mes próximo, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 461.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Chaves Caballero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, núm. 27, el día 6 del mes próximo, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 459.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Agustín Díez y Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 6 del mes próximo á las nueve y media, á celebrar juicio de

faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 460.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gerardo Nerso Lalongere, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Juan Infante. 462.—307.

En virtud de providencia del señor don Santiago Mataix y Soler, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco del Valle Moreno, Eduardo Sala Díaz, Enrique Villamor Alvarez y Josefá Suárez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para comparezcan en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 27, el día 30 del actual, á las nueve y media, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Julio de 1907.—V.º B.º = Santiago Mataix.—El Secretario, Mariano Ordás. 322.—300.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Elisa García Martínez y á Manuel González Pascual, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar juicio de faltas por malos tratamientos de obra, el día 22 del actual, á las diez horas. Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Julio de 1907.—V.º B.º = El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 420.—305.

En el expediente de juicio verbal que instruyo contra Vicente García Vaquero y García, por hurto, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que declarando hechos probados los que se consignan en mis resultados, debo condenar y condeno á Vicente García Vaquero y García en rebeldía á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas. Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicho Vicente García Vaquero, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 10 de Julio de 1907.—V.º B.º = Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 422.—305.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Jesús Rodríguez Jaraiz y Sebastiana Navarro Hernández, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: Que declarando hechos probados los que se consignan en mis resultados, debo condenar y condeno á Jesús Rodríguez Jaraiz en rebeldía, y á Sebastiana Navarro Hernández á la pena de diez días de arresto al primero, y cinco días de arresto á la segunda, y á ambos por mitad al pago de costas. Y con el fin de que sea notificado el fallo inserto á Jesús Rodríguez Jaraiz, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en Madrid á 10 de Julio de 1907.—V.º B.º = Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 421.—305.

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Vicente Sellés, de sesenta años, casado, natural de Madrid, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 28 de Agosto, á las nueve de la mañana, para celebrar juicio de faltas que se le sigue; apercibiéndole que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 2 de Julio de 1907.—V.º B.º = Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 271.—298.

VICALVARO

Per providencia dictada por el Sr. Juez municipal de Vicalvaro con fecha de hoy, se cita por el presente á Francisco Ruiz Molina, Guarda que fué de los ferrocarriles del Tajuña, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 20 de Agosto próximo, y hora de las ocho. Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vicalvaro á 21 de Junio de 1907.—V.º B.º = El Juez municipal, Francisco Galeote.—El Secretario, Enrique Varela. 425.—305.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias judiciales con motivo del suicidio de un hombre al parecer llamado Román Poncez Autolín, cuyo hecho ocurrió en la carretera del Este el día 8 de los corrientes. El cadáver correspondía á la edad de cincuenta y seis á sesenta años, tenía bigote y barba blancos, vistiendo americana de lana color canela, chaleco de lana negro y pantalón á rayas, teniendo al cuello un pañuelo de seda blanca y á la cintura un cinturón de lana con refuerzos de cuero y cuatro hebillas, calzando calcetines de algodón blanco y brodequines negros. Y con el fin de que pueda ser identificado el repetido cadáver, cumpliendo lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento criminal, se publica el presente edicto con objeto de quien tenga algún dato que pueda contribuir á la identidad del repetido cadáver se persone á comunicarlo en mi Juzgado, sito en la Casa Consistorial; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Los que así lo hicieren cumplirán con su deber, además de prestar un señalado servicio á la administración de justicia. Vicalvaro 16 de Junio de 1907.—V.º B.º = El Juez municipal, Francisco Galeote.—El Secretario, Enrique Varela. 426.—305.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos números 209.250, 209.251, 209.252 y 209.253 de entrada y 69.328, 69.329, 69.261 y 69.362 de registro, constituidos en la Caja general en 14 de Marzo de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Pablo Turégano, para su garantía como Agente ejecutivo de las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de Motilla del Palancar, Cuenca, á disposición de la Delegación de Hacienda en dicha provincia, é importante en junta dichos depósitos la cantidad de 5.650 pesetas nominales en deuda perpetua inferior al 4 por 100, ésta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto. Madrid 12 de Julio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya. 428.—305.